III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

24260 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras de 28 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial extraordinaria y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, en el ejercicio presupuestario 2026.*

La Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras, en su reunión de 28 de septiembre de 2026 ha aprobado la propuesta de distribución territorial extraordinaria y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, en el ejercicio presupuestario 2026, por importe de 107.392.798,26 euros.

Para general conocimiento, esta Secretaría General de Formación Profesional dispone la publicación del citado acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–La Secretaria General de Formación Profesional, Esther Monterrubio Ariznabarreta.

ANEXO

Acuerdo de 28 de septiembre de 2026 de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial extraordinaria y criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, en el ejercicio presupuestario 2026, por importe de 107.392.798,26 euros

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2026, establece en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes una dotación destinada a financiar acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (en adelante, CNECP), distribuida en la aplicación presupuestaria 18.05.241B.458.04. En el presupuesto vigente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el crédito disponible en dicha aplicación, asciende actualmente a 107.392.798,26 euros.

Las acciones formativas financiadas con estos créditos se enmarcan en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras, competencia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en virtud del artículo 5 del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Esta Formación Profesional para personas trabajadoras se referencia en el CNECP y se acredita en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de

cve: BOE-A-2026-24260
Verificable en https://www.boe.es

ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

Asimismo, como el importe total a distribuir es superior a 12 millones de euros, se recabó con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la citada autorización, se remitirá propuesta de distribución a someter a la posterior Conferencia Sectorial.

De conformidad con el mencionado artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, quedan aprobados, en los términos que figuran en el anexo, la propuesta de distribución y los criterios de reparto a las comunidades autónomas, (en adelante, CC. AA.).

Actuación	Importe – Euros	Aplicación presupuestaria
Acciones del sistema de formación profesional para el empleo impartidas con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación a trabajadores ocupados y desempleados.	107.392.798,26	18.05.241B.458.04
Total.	107.392.798,26	

V.º B.º,

La Presidenta, Milagros Tolón Jaime.-La Secretaria,Yolanda González Sánchez.

ANEXO

Criterios de distribución y distribución extraordinaria resultante del crédito para la financiación de acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales

Para la presente propuesta de reparto, a través de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras, se analizaron previamente los posibles criterios de reparto y la posibilidad de su aplicación con carácter trienal a fin de facilitar una senda presupuestaria orientativa para cada comunidad autónoma y la planificación de las acciones formativas a medio plazo. En la reunión de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras, celebrada el día 17 de julio de 2024, se acordaron los siguientes criterios de distribución con carácter trienal:

Criterios de distribución	Porcentaje de aplicación del criterio
Coeficiente de población activa.	75
a) Trabajadores en búsqueda de empleo (60 %).	
b) Trabajadores ocupados (40 %).	
Tasa de población activa sin titulación profesionalizante.	10
Dispersión geográfica de las Administraciones públicas.	5
Dispersión población activa.	10

cve: BOE-A-2026-24260
Verificable en https://www.boe.es

La cuantía asignada a cada comunidad autónoma es distribuida proporcionalmente a los criterios de distribución a través de los datos proporcionados por las Estadísticas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el Instituto Nacional de Estadística y los de elaboración propia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La distribución de fondos resultante tras la aplicación de los criterios de distribución a las CC. AA. correspondiente a la propuesta de distribución territorial extraordinaria, del ejercicio 2026, es la siguiente:

Comunidad autónoma	45804 acciones del sistema de FP para el empleo impartidas con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación a trabajadores ocupados y desempleados – Euros	Crédito a transferir aplicando criterios de distribución aprobados en 2024 con carácter trienal – Euros
Andalucía.	17.194.181,18	17.194.181,18
Aragón.	3.608.311,60	3.608.311,60
Asturias (Principado de).	3.435.823,38	3.435.823,38
Balears (Illes).	2.659.862,96	2.659.862,96
Canarias.	5.969.134,16	5.969.134,16
Cantabria.	1.764.933,73	1.764.933,73
Castilla y León.	6.844.610,19	6.844.610,19
Castilla-La Mancha.	5.658.238,67	5.658.238,67
Cataluña.	16.129.552,31	16.129.552,31
Comunitat Valenciana.	11.355.029,58	11.355.029,58
Extremadura.	5.207.449,00	5.207.449,00
Galicia.	8.954.079,39	8.954.079,39
Madrid (Comunidad de).	13.463.349,67	13.463.349,67
Murcia (Región de).	2.892.159,00	2.892.159,00
Navarra (Comunidad Foral de).	1.553.562,46	1.553.562,46
Rioja (La).	702.520,98	702.520,98
Total.	107.392.798,26	107.392.798,26

Queda fuera de la propuesta de reparto la Comunidad Autónoma del País Vasco dado que, al disponer de régimen fiscal específico, la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2023, prorrogados para 2026, recoge la correspondiente asignación en la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45810 «a la Comunidad Autónoma del País Vasco para la gestión de iniciativas del sistema de formación profesional para el empleo».

COMPROMISO DE COLABORACIÓN

Las CC. AA. deberán haber comprometido el gasto correspondiente a las actuaciones que vayan a desarrollar en el marco del presente acuerdo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad

cve: BOE-A-2026-24260
Verificable en https://www.boe.es

con lo establecido en el artículo 86.2, regla tercera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, cumpliendo además con las siguientes condiciones:

a) La oferta formativa estará dirigida a las necesidades del mercado laboral en relación con las acciones vinculadas al CNECP y acreditables en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b) Al menos, el 30 % de los fondos se destinarán a la formación de personas trabajadoras ocupadas o desempleadas en situación de vulnerabilidad social o económica, en riesgo de pobreza o exclusión social, personas integradas en el proceso de regularización administrativa extraordinaria de personas migrantes, y otros colectivos con especiales obstáculos para el acceso a la formación, a la cualificación profesional y al empleo.

c) Las acciones formativas se llevarán a cabo en centros de titularidad pública o centros propios de la Administración autonómica competente en materia de formación profesional.

d) Los fondos se destinarán a la realización de acciones formativas de certificados profesionales, completos o parciales (Grados A, B y C) en sectores estratégicos de especial relevancia económica y social asociados a programas estatales, así como a aquellos sectores prioritarios que determine cada comunidad autónoma en el marco de sus propios planes estratégicos.

e) Será elegible la totalidad de la acción formativa ejecutada cuyo contenido esté vinculado al CNECP en, al menos, un 75 % de las horas de formación, en el que podrán incluirse acciones correspondientes a competencias básicas. Asimismo, podrá imputarse hasta un máximo del 25 % de horas, de otros módulos o contenidos de formación no referidos al CNECP.

f) No están incluidas en esta distribución las actuaciones financiadas con cargo a créditos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, las CC. AA. deberán proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos por los perceptores finales. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla séptima del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, no más tarde del 31 de marzo de 2027 las CC. AA. remitirán al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, un estado de ejecución indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Estado desde las que se realizan las transferencias de crédito. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los siguientes acuerdos de distribución de fondos.

Los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar cada ejercicio seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. No obstante, las comunidades podrán optar por su reintegro al Tesoro Público.

Una vez autorizada la distribución por el Consejo de Ministros y aprobada por la Conferencia Sectorial, corresponderá a la Secretaría General de Formación Profesional aprobar las resoluciones a través de las cuales se formalicen los compromisos financieros en virtud de la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

cve: BOE-A-2026-24260
Verificable en https://www.boe.es